



DENOMINACIÓN	Bono alquiler joven del Plan estatal de vivienda 2022-2025		
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI482E		
PUBLICACIÓN	DOG número 35, de 20 de febrero de 2025. Resolución del 18 de febrero de 2025 por la que se procede a la convocatoria del Programa de bono alquiler joven para el año 2025, con financiación plurianual (código de procedimiento VI482E).		
OBJETO	Facilitar lo disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a la juventud con escasos medios económicos.		
PROCEDIMIENTO	El procedimiento se inicia de oficio, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.		
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 28/02/2025 hasta el 28/03/2025. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anterior serán inadmitidas.		
REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES	Personas físicas		
	Menores de 36 años en el momento de solicitar la ayuda.		
	Nacionalidad española o con estancia o residencia regular en España		
	Titulares de un contrato de alquiler o de un compromiso de formalización firmado por el arrendador/a y arrendatario/a (en este último caso, deberá aportar el contrato en el plazo de 3 meses contados desde la notificación de la resolución de concesión).		
	Importes máximos de renta mensual o precio de cesión (1).		
Disponer de, por lo menos, una fuente regular de ingresos (FRI)	Tienen FRI	<ul style="list-style-type: none">• Trabajadores por cuenta propia o ajena.• Personal investigador en formación.• Personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial.	
		Que acrediten una vida laboral de: <ul style="list-style-type: none">• Por lo menos, 3 meses de antigüedad, en los 6 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.• O una duración prevista de la fuente de ingresos de, por lo menos, 6 meses, contados desde el día de su solicitud.	



	<p>Rendas anuales (2) iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (25.200,00 €)</p>	<p>Computaranse as rendas de todas as persoas que teñan o seu domicilio habitual e permanente na vivenda. Excepcionalmente, solo se tendrán en cuenta las rentas individuales de la persona solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el supuesto de alquiler de habitación.- En caso de que en la vivienda convivan, además de la persona solicitante, otra/s personas y concurren los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none">• Que en el momento de solicitar la ayuda, ninguna de las personas que conviva en la vivienda tenga entre sí parentesco en primer grado de consanguinidad o bien todas ellas tengan menos de 36 años.• Que todas ellas suscriban el contrato de alquiler.
		<p>-Estar empadronado en la vivienda arrendada o cedida en el momento de la solicitud, en el caso de tener contrato.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado o volante de empadronamiento COLECTIVO, en el que conste a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de alquiler o cesión o en la que se localice la habitación objeto de alquiler o cesión.</p> <p>Se reconocerán los certificados expedidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>IMPORTANTE: En caso de que en la vivienda resida únicamente la persona solicitante, <u>el certificado deberá hacer constar expresamente esta circunstancia, no siendo válidos los certificados de empadronamiento individuales.</u></p>
		<p>Las personas que conviven en la vivienda no pueden:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.• Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.• Ser socias o partícipes de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.
IMPORTE		<p>- 250 euros mensuales, con el límite de la renta mensual, del precio de la cesión o, de convivir con otras personas, del importe que le corresponda satisfacer a la persona beneficiaria.</p>
DURACIÓN		<p>- 2 años, sin que puedan concederse con posterioridad al 31 de diciembre de 2026.</p> <p>- Podrán reconocerse desde el 1 de enero de 2025 siempre que el correspondiente contrato estuviese vigente en esa fecha.</p>
FORMA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES		<ul style="list-style-type: none">• Electronicamente
INFORMACIÓN		<ul style="list-style-type: none">• SERVICIOS CENTRALES IGVS 981541981-981541982-981957529• DIRECCIÓN TÉCNICA DE AYUDAS A LA VIVIENDA 981957887 - 981957838• SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA 012
CONSULTAS		<p>rbecoordinacion.correoigvs@xunta.gal</p>

(1) La renta mensual o el precio de cesión de la vivienda o habitación no podrá superar los siguientes importes, dependiendo del ayuntamiento en que esté ubicada la vivienda:

Zona Territorial	Importe de la renta o precio de cesión mensual		Ayuntamientos
	De la vivienda	De la habitación	
Precio máximo superior	700	350	A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Ourense e Pontevedra.
Municipios de zona territorial 1	600	300	Ames, Arteixo, Cambre, Carballo, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros e Ribeira. Lugo. A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Pontearreas, Redondela e Vilagarcía de Arousa
	500	250	Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugardos, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, Sada e Teo. Burela, Cervo, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba e Viveiro. Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín e Xinzo de Limia. Baiona, Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, Illa de Arousa, Moaña, Mos, Nigrán, Poio, Pontecesures, Sanxenxo, Tui e Vilanova de Arousa
Municipios de zona territorial 2	400	200	El resto de ayuntamientos de Galicia.

(2) Los datos fiscales que se tendrán en cuenta, a los efectos del cómputo de ingresos, serán los correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud. **A los efectos de la presente convocatoria, los datos fiscales que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas corresponderán al ejercicio económico 2023.**